



AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32608
184/32614 a 184/32616

19/01/2021

81754
81760 a 81762

AUTOR/A: NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX)

RESPUESTA: Como continuación a las respuestas del Gobierno registradas de entrada en esa Cámara con el nº 89172 y más, de fecha 16/02/2021, se traslada lo siguiente:

El 19 de enero de 2021, el Consejo de Ministros aprobó la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil para las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Andalucía, Aragón, Madrid, La Rioja, y Navarra, en atención a los daños sufridos por la tormenta de nieve generada por la borrasca Filomena y la posterior ola de frío.

En estos momentos se está realizando una valoración de los daños identificados en el ámbito de las competencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

No obstante, sin necesidad de realizar la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, el MAPA cuenta con medidas que permiten mejorar la capacidad de respuesta de los agricultores para hacer frente a situaciones de adversidades climáticas:

– Sistema Nacional de Seguros Agrarios: Para hacer frente a los daños producidos en producciones agrícolas por las adversidades climáticas, el MAPA cuenta principalmente con el Sistema de Seguros Agrarios Combinados en el que están recogidos la mayoría de los riesgos y producciones.

Este sistema está basado en el principio “lo asegurable no es auxiliable”, por lo que no se conceden ayudas de carácter extraordinario para aquellos riesgos contemplados en los Planes de Seguros Agrarios, sobre las producciones asegurables.



Además, la contratación de una póliza de seguro agrario es voluntaria, por lo que todo aquel productor que haya suscrito una póliza para gestionar los riesgos en su explotación, y haya sufrido daños, recibirá una indemnización acorde a la modalidad contratada, a las condiciones específicas fijadas para cada línea de seguro, y a las pérdidas económicas sufridas.

El MAPA, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios Combinados O.A (ENESA), subvenciona una parte del coste de las primas del seguro en el momento de su contratación.

– Financiación a explotaciones y actividades agrarias: Los agricultores y ganaderos tienen permanentemente a su disposición las condiciones financieras que la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), como instrumento público tutelado por el MAPA, les ofrece.

SAECA ejerce su actividad mediante la prestación de avales y fianzas a los productores agrarios, que se benefician además en los créditos que suscriben de unas condiciones ventajosas con respecto a las que ofrece el mercado, en base a los convenios firmados por SAECA con la práctica totalidad de las entidades financieras que operan en el sector.

– Reducciones fiscales especiales para las explotaciones agrarias: El MAPA, como se recoge en el Acuerdo de Consejo de Ministros del 19 de enero, propondrá al Ministerio de Hacienda, una propuesta de ajuste de los Índices de Rendimiento Neto (módulos) aplicables a las declaraciones del IRPF de los agricultores por el método de Estimación Objetiva, para todas aquellas actividades agrarias que hayan sufrido fuertes descensos en los rendimientos durante el ejercicio anterior, debido a causas extraordinarias.

Este informe se elabora con base en los informes emitidos a tal fin por las Comunidades Autónomas, que se contrastan con otras fuentes de información disponibles. En la medida en que dicha información permita verificar una reducción del rendimiento neto en actividades agrarias debido a causas extraordinarias, el informe que el MAPA trasladará al Ministerio de Hacienda podrá incorporar las correspondientes propuestas de reducción de módulos.

A este respecto, los informes de daños producidos por las adversidades citadas por Sus Señorías se considerarán, a estos efectos, en la medida en que hayan quedado recogidos en los informes específicos solicitados por el MAPA a sus respectivas Comunidades Autónomas.

Madrid, 24 de febrero de 2021

